



14 de abril de 2020  
**CIRCULAR DFPP-C-003-2020**

Señores(as)  
Tesoreros(as) de los partidos políticos

ASUNTO: Comunicado referente a la suspensión de plazos a considerar en materia de financiamiento de los partidos políticos

Estimados señores:

En circular n.º DFPP-C-002-2020 del 26 de marzo de 2020, este Departamento comunicó a todas las agrupaciones políticas que, en razón de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión extraordinaria n.º 31-2020 del 23 de marzo de 2020 -respecto de la suspensión, del 24 de marzo al 12 de abril de 2020, de cualquier plazo en curso relativo a expedientes, procedimientos y trámites de naturaleza electoral, civil o administrativa- la presentación de las liquidaciones trimestrales de gastos (enero-marzo) y de campaña electoral municipal 2020 se ampliarían al 5 de mayo y 12 de junio de 2020, respectivamente.<sup>1</sup>

Sin embargo, en sesión extraordinaria n.º 36-2020 del 13 de abril de 2020, el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso extender la suspensión de plazos indicada hasta el 30 de abril, inclusive; de forma que, necesariamente, deberá entenderse que las fechas comunicadas en la circular de previa cita –como día límite para la presentación de liquidaciones de gastos trimestrales y municipales– quedan sin efecto.

Ante esta nueva suspensión de plazos en materia electoral, se informa a las agrupaciones políticas inscritas ante el Registro Electoral que, oportunamente, este Departamento se servirá comunicar la nueva fecha límite para la presentación en tiempo de las liquidaciones de gastos trimestrales y municipal, así como del reporte de

---

<sup>1</sup> Ello, en atención a lo dispuesto en los artículos 102 y 107 del Código Electoral (Ley 8765) y 43 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (Decreto del TSE n.º 17-2009).



14 de abril de 2020  
DFPP-003-2020  
Srs. Tesoreros partidarios  
Página: 2

contribuciones y estados financiero-contables del período correspondiente a marzo de 2020<sup>2</sup>.

Este Departamento estará en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente al respecto.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla  
Jefe

RCHB/ndrm

C: Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos  
Archivo

---

<sup>2</sup> Véanse los artículos 88, 132 y 133 del Código Electoral, así como los numerales 88 y 89 del Reglamento aludido.